



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que previo al proceso de preselección para ocupar la vacante actual de vocal del Superior Tribunal de Justicia en uso de las facultades que otorga la Constitución Provincial y el artículo 7° de la ley K n° 2434:

- a) Instrumente e implemente mecanismos para que todo aquél que detente interés legítimo en la designación de jueces, incluyendo a los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones no profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, puedan presentar por escrito y de modo fundado candidatos para la postulación a la que alude el artículo 204 de la Constitución Provincial.
- b) Le otorgue carácter obligatorio al tratamiento, análisis y resolución por escrito del Consejo de la Magistratura de las postulaciones conforme al inciso precedente.
- c) Instrumente los recursos necesarios para que las audiencias públicas a las que alude el artículo 9° de la ley K n° 2434 puedan realizarse en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Río Negro.
- d) Otorgue carácter obligatorio al mecanismo previo a la selección de los candidatos enunciado en el artículo 9° de la ley K n° 2434 de audiencia pública para el tratamiento que el Consejo de la Magistratura deberá dar a las objeciones planteadas en el proceso de consulta pública.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 10/2011